

OBREGÓN FERNÁNDEZ, A., *Noción de terrorismo internacional. Estudio del marco jurídico vigente y una propuesta de definición con vocación omnicomprendiva*, Thomson Reuters Aranzadi, Cizur Menor (Navarra), 2023, 236 pp.

La monografía que comentamos, de la autoría del Dr. Aritz Obregón Fernández, aborda la difícil cuestión de la definición del terrorismo internacional, un fenómeno que sigue ocupando y preocupando a Estados y Organizaciones internacionales. Si bien es cierto que con la derrota territorial del *Dáesh* esta amenaza a la paz y seguridad internacionales ha perdido protagonismo mediático en favor de otras crisis y conflictos, los informes que analizan la evolución de esta amenaza apuntan a la constatación de que los grupos terroristas que adquieren una base territorial se localizan cada vez más cerca de nuestra frontera sur. Así, a pesar del tiempo transcurrido y las energías invertidas en la prevención y represión de este fenómeno, hace más de una década que los Estados no han realizado ningún avance significativo en la definición del terrorismo internacional que está, como se sabe, en la base de muchas de las dificultades en la lucha contra esta lacra internacional.

Ante esta preocupante realidad, el objetivo precisamente de esta obra es un intento de construcción y aprehensión del concepto de terrorismo internacional a través de la labor realizada por los Estados, Organizaciones internacionales, tribunales internacionales y la doctrina iusinternacionalista, proponiendo una definición jurídica conformada por los elementos constitutivos del fenómeno que sea susceptible de concitar consenso generalizado de la comunidad internacional. Además, el Dr. Obregón indaga también en algunos aspectos que trascienden el ámbito jurídico de la definición, como la dimensión comunicativa del terrorismo, para llegar a una definición holística del terrorismo internacional que facilite una comprensión integral del fenómeno.

La obra cuenta, precedida de una oportuna introducción, se compone de dos capítulos equilibrados, y se cierra con unas conclusiones que condensan los principales elementos de la investigación realizada.

El primer capítulo, dividido en dos apartados muy marcados, comienza con una aproximación al fenómeno del terrorismo internacional abordando tres aspectos. En primer lugar, el autor analiza la evolución histórica del fenómeno, en la que alerta de la ignorancia del terrorismo estatal en favor de la atención tan sólo a los actos terroristas de actores no estatales, y examina las distintas olas terroristas sucedidas a lo largo del último siglo e, incluso, reflexiona sobre la naturaleza de la siguiente ola terrorista, que sustituirá a la actual ola de carácter yihadista. En segundo lugar, el capítulo explora las dificultades epistemológicas que se derivan de abordar el estudio de esta noción. En este apartado, entre otras cosas, el autor incide en la posible instrumentalización política del término, en la medida en la que se trata de una noción que legitima a quien la emplea y deslegitima a quien recibe la etiqueta de terrorista. Finalmente, concluye la aproximación al fenómeno con una justificación más que convincente de la necesidad de una definición del fenómeno.

Una vez introducidos en la cuestión, el segundo apartado del primer capítulo constata la inexistencia de una definición jurídica generalmente aceptada del terrorismo internacional, recurriendo para ello al análisis del proyecto de convenio general sobre el terrorismo interna-

cional, largamente bloqueado, así como la definición consuetudinaria propuesta por el Tribunal Especial para el Líbano en 2011. A continuación, el autor desgana la solución sectorial por la que optaron los Estados y Organizaciones internacionales para superar la falta de una definición general del terrorismo internacional, a fin de identificar los elementos constitutivos del fenómeno que se han ido consensuando con el paso de los años. En este sentido, no sólo examina las aportaciones de los tratados internacionales universales y regionales sobre la materia, sino también los actos adoptados por Naciones Unidas y Organizaciones internacionales regionales, tales como la definición contenida en la resolución anual de la Asamblea General para la eliminación del terrorismo internacional; la definición operativa propuesta por el Consejo de Seguridad en su Resolución 1566 (2004); la definición de la Unión Europea contenida en la Directiva 2017/541; o las diferentes formulaciones desarrolladas en las Leyes Modelo de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC), la Unión Africana y la Commonwealth.

A partir de los elementos extraídos de los marcos jurídicos de prevención y represión del terrorismo internacional, de la jurisprudencia internacional y de la doctrina, en el segundo capítulo se analiza en profundidad la aceptación general de los siete elementos que el autor entiende como nucleares para la comprensión del terrorismo internacional. En primer lugar, los objetivos estratégicos del fenómeno, que siempre presentan una dimensión política en sentido amplio. En segundo lugar, el elemento ideológico u objetivo mediato, esto es, el terror o miedo extremo que se genera a través del acto terrorista; en este punto, el Dr. Obregón defiende que los Estados han normativizado este elemento subjetivo bajo la fórmula “intimidar a la población y/o coaccionar al Gobierno u Organización internacional”. En tercer lugar, el propio acto terrorista, con una naturaleza absolutamente diversa, siempre condicionado por el contexto en el que tiene lugar y de las capacidades de los autores de la acción. En cuarto lugar, los autores de los actos terroristas: individuos, grupos terroristas sin vínculo estatal alguno y Estados. En quinto lugar, las víctimas directas de los actos terroristas y las víctimas indirectas del terror generado por las acciones terroristas, un público más amplio que las víctimas directas. Al igual que ocurre con los actos terroristas, el autor evidencia que, si bien hay grupos terroristas que se centran en atacar a civiles, los objetivos pueden ser muy diversos, pudiendo existir objetivos simbólicos o de oportunidad. En sexto lugar, la dimensión comunicativa del fenómeno y su relevancia para poder calificar una acción de terrorista. Este elemento pone en valor la necesidad de que los autores del acto publiciten sus acciones para que sea conocida por un público mayor que los testigos directos y pueda generar el estado de terror pretendido. Finalmente, en séptimo lugar, identifica el elemento de internacionalidad, con una plasmación normativa y aportaciones doctrinales muy diferenciadas. Así pues, en un contexto en el que prácticamente toda acción es transnacional, el autor indaga sobre nuevas conceptualizaciones que permitan identificar el terrorismo que meramente ha transnacionalizado su actividad de los que presenten una auténtica dimensión internacional. A lo largo de los análisis de estos elementos, en los que da cuenta del grado de aceptación de cada elemento, el autor esboza lo que, en su opinión, es la clave para el logro de una definición omnicompreensiva del terrorismo internacional: la interconexión del acto terrorista, el objetivo mediato y objetivo estratégico.

Como apuntamos, el segundo capítulo finaliza proponiendo dos definiciones del fenómeno. Por un lado, una definición “jurídica omnicompreensiva” que contendría los elementos consti-

tutivos del terrorismo internacional que tenga visos de ser aceptada por el conjunto de Estados y Organizaciones internacionales de la comunidad internacional, cuya formulación, conforme a su autor, sería la siguiente: “todo acto transnacional constitutivo de delito que tenga por objeto dañar gravemente, con el fin de intimidar a la población y/o coaccionar al Gobierno u Organización internacional para el logro de unos objetivos estratégicos”.

Por otro lado, la definición “holística”, orientada a ir más allá de los compromisos que exige la búsqueda del consenso, aportando una noción que permita aprehender de manera integral el terrorismo internacional. La plasmación de dicha definición para el autor es la siguiente: “conjunto de actos violentos, sistemáticos, constitutivos de delito, con una dimensión comunicativa y efectos internacionales, que dañen gravemente la vida o bienes materiales e inmateriales con el objetivo de aterrorizar o generar miedo extremo, es decir, intimidar a la población y/o coaccionar al Gobierno u Organización internacional, para el logro de objetivos finales de carácter político en un sentido amplio, por parte de individuos, actores no estatales o Estados”.

La monografía del Dr. Obregón, en definitiva, es una obra rigurosa, pertinente y oportuna. El valor de la misma viene dado, por un lado, por contribuir con una definición omnicomprendiva que se fundamenta en los consensos que han ido gestando Estados, Organizaciones internacionales, jurisprudencia internacional y doctrina, evitando convertirse en una definición más en el océano de definiciones particulares sobre el fenómeno. Y, por otro lado, porque el autor, identificando claramente los elementos en los que no existe consenso, propone otros que, si bien no están llamados a formar parte de la definición jurídica del terrorismo internacional, permiten comprender en profundidad este triste fenómeno.

Ana Salinas de Frías
Universidad de Málaga

